



RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE
PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO

Visto el expediente de la subvención concedida a la **UNIÓN EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO**, con **NIF G06068662** y número de expediente **NOM/03/2023**, concedida por resolución de 25 de octubre de 2023, así como la documentación justificativa aportada por la beneficiaria, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de 31 de diciembre del 2022, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, en la que se consigna la subvención nominativa por importe de 50.000,00 euros, con cargo al proyecto de gasto 2022091, aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/48000, Fondo CAG0000001, anualidad 2023, "APOYO A LA FORMACIÓN: UNIÓN EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO".

SEGUNDO: Con fecha 25 de octubre de 2023 la Dirección General de Cooperativas y Economía Social dictó Resolución de concesión de la subvención nominativa prevista en los presupuestos a la entidad UCETA, con NIF G06068662 y domicilio en Calle Marquesa de Pinares, 32, de Mérida, por importe de 50.000,00 euros, con la finalidad de financiar los gastos derivados de la formación impartida y/o recibida por las personas que trabajan o forman parte del sector cooperativo de Extremadura.

La entidad aceptó expresamente la misma en fecha 31 de octubre de 2023.

TERCERO: El día 10 de noviembre de 2023, dentro del plazo señalado en la Resolución de concesión, la entidad presentó por registro electrónico general la documentación justificativa de la subvención, exponiendo que "En relación con la subvención nominativa anualidad 2023, se adjunta los siguientes documentos de justificación económica:

- CURRICULUM VITAE DE JOSÉ A. LÓPEZ -DOCENTE.
- MEMORIA DE ACTIVIDADES SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN ECONOMÍA SOCIAL.
- RELACIÓN GASTOS SUBVENCIÓN NOMINATIVA ECONOMÍA SOCIAL.
- NÓMINA GASTO PERSONAL DOCENTE.
- NOMINA GASTO COORDINACIÓN FORMACIÓN.
- GASTOS DE VIAJE.
- FACTURA GASTO ACTUACIÓN 1 CURSO FORMACIÓN. (pla)
- NÓMINAS GASTO PERSONAL ELABORACIÓN GUÍAS.

Csv:	FDJEXJ9SBXVVD3UTW5Q3Z747NSKNR2	Fecha	18/12/2023 11:16:01
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/7



- FACTURA GASTO ELABORACIÓN GUÍAS.
- NÓMINA GASTO COORDINACIÓN FORMACIÓN SUPERIOR.
- INSCRIPCIONES CURSO FORMACIÓN SUPERIOR HABILIDADES DIRECTIVAS.
- FACTURA GASTO FORMACIÓN SUPERIOR HABILIDADES DIRECTIVAS.
- FACTURA GASTO VÍDEOS FORMATIVOS.
- FORMACIÓN EN DON BENITO: ENCUESTAS PARTICIPANTES Y HOJA DE ASISTENCIA.
- FORMACIÓN EN LA ROCA DE LA SIERRA: ENCUESTAS Y HOJA DE ASISTENCIA.

CUARTO: Con fecha 16 de noviembre de 2023, se remitió a la entidad requerimiento de subsanación de los defectos advertidos con el siguiente tenor literal:

“- No consta en la documentación aportada evidencia gráfica de la difusión de la financiación pública de las actuaciones en los términos señalados en el anexo III de la resolución de concesión, incluyendo “el nombre del proyecto e inversión total”, esto es “APOYO A LA FORMACIÓN” y la cuantía concedida de 50.000,00 euros en un lugar visible al público, junto a la entrada principal del recinto o local que sirva de establecimiento a la empresa beneficiaria de la subvención.

- En relación con los importes abonados al personal que ha coordinado las actuaciones o que ha intervenido en la elaboración de las guías, se requiere la aportación de un documento justificativo del coste por hora por cada participante.

ACTUACIÓN 1.- FORMACIÓN SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO E IGUALDAD.

- La entidad imputa gastos de personal propio en concepto de COORDINACIÓN correspondientes a 17 horas al precio de 14,81 euros/hora, por importe de 250 euros (según se indica en la Memoria justificativa de gastos), sin embargo en la Resolución de concesión de la subvención se dispone que para el concepto COORDINACIÓN POR LA ENTIDAD podrá destinarse “Hasta un máximo de 500 euros correspondientes a 20€/hora de docencia”, habiendo declarado la entidad que ha impartido dos cursos de cinco horas cada uno, correspondería imputar gastos por coordinación correspondientes a diez horas en total, y no diecisiete, al precio que se establezca en el documento señalado en el inciso anterior.

En el concepto de GASTOS MATERIAL PARA EL ALUMNADO, la entidad señala dos facturas con número 3531 y 3532 de PLA SUMINISTROS SL; sin embargo, la entidad aporta la factura número 3531, por importe de 126,00 euros, de los que imputa a la subvención el importe máximo permitido teniendo en cuenta el límite de 6 euros por participante (60 euros), pero no aporta la factura número 3532.

En el concepto OTROS GASTOS (DESPLAZAMIENTO), la entidad aporta sendos documentos en los que se indica el trayecto y el importe del desplazamiento para la realización de las acciones formativas sin aportar el justificante de abono bancario del citado gasto.

ACTUACIÓN 1.- ELABORACIÓN DE GUÍAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS COOP.

- En la justificación relativa a la actuación de elaboración de la guía para difusión de los contenidos, la entidad imputa gastos de personal correspondientes a 316 horas, en cambio en la Resolución de concesión se especifica como subvencionable “Hasta un máximo de 130 horas con un precio de 50 euros/hora”.

- La entidad señala en la relación de gastos una factura para los conceptos IMPRENTA Y MAQUETACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, en concreto la factura número 3801, de 6 de noviembre de 2023, de PLA SUMINISTROS SL por importe de 5.499,99 euros, sin aportar ni la señalada factura ni su justificante de abono bancario.

ACTUACIÓN 2.- FORMACIÓN SUPERIOR EN HABILIDADES DIRECTIVAS.

Csv:	FDJEXJ9SBXVVD3UTW5Q3Z747NSKNR2	Fecha	18/12/2023 11:16:01
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/7



- En la justificación relativa a la actuación 3, la entidad remite la factura número 20230458 emitida por DEUTZ BUSINESS SCHOOL en fecha 17/10/2023, por importe de 27.000,00 euros. En la misma, sin embargo, sólo consta en cantidad "1", sin que pueda entenderse qué se está abonando exactamente con el pago de esa factura. Se solicita por el presente que especifiquen tanto en la documentación justificativa de la actuación como en la factura justificativa del gasto, las circunstancias en que se ejecutará la citada actuación (número de personas, precio total por persona, etc)."

Con fecha 27 de noviembre, la entidad atendió el requerimiento y aportó escrito de alegaciones, evidencia gráfica del cartel de difusión de la financiación pública, y la factura de DEUTZ BUSINESS SCHOOL que señala que la formación está destinada a 5 personas, a un precio unitario de 5.400 euros.

QUINTO: Con fecha 7 de diciembre de 2023 se notificó a la interesada Acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro de la subvención concedida, fijando la cuantía de la pérdida en **4.504,62 euros**, y concediéndole plazo a la interesada para presentar documentos o alegaciones.

Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 12 de diciembre de 2023 la entidad presentó escrito de conformidad con la pérdida indicada.

SEXTO: El Jefe de Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, como órgano instructor, ha dictado la correspondiente propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver el procedimiento de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro corresponde al titular de la Dirección General de Economía Social por ser el órgano concedente de la subvención, competencia que, a su vez, le corresponde en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto).

SEGUNDO.- El artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que *"El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de esta ley"*.

TERCERO.- El presente procedimiento se rige y tramita de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece la regulación del procedimiento de reintegro, y resto de la normativa aplicable, según lo previsto en el punto cuarto del apartado segundo de la Resolución de concesión.

CUARTO.- En el mismo apartado señalado se recoge que *"Una vez examinada la justificación de la subvención, y previo al abono del segundo pago de la misma, si el importe debidamente justificado resulta inferior al*

Csv:	FDJEXJ9SBXVVD3UTW5Q3Z747NSKNR2	Fecha	18/12/2023 11:16:01
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/7



concedido, el órgano competente para resolver iniciará un procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o el reintegro en su caso, de las cantidades no justificadas. Siempre que la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de sus compromisos y los gastos justificados alcancen al menos la cuantía de un 50% del importe concedido, se declarará la pérdida parcial de derecho al cobro por la diferencia entre la cuantía concedida y la justificada."

En estos términos procederá declarar una pérdida parcial de derecho al cobro por la cantidad indebidamente justificada, que será detrída del segundo pago pendiente de abono, según se expone en los fundamentos siguientes.

QUINTO.- Considerando lo expuesto y una vez examinada la documentación justificativa, se entienden justificados los siguientes gastos:

- La entidad alega que, si bien no se acepte la imputación de 17 horas de coordinación de la Actuación 1: Formación sobre la constitución de cooperativas de trabajo asociado e igualdad, se consideren 15 horas, correspondientes a las dos actuaciones celebradas en La Roca de la Sierra y Don Benito, que se celebraron en los términos recogidos en la Resolución de concesión, y también las 5 horas destinadas a la celebración de una tercera actuación que estaba prevista en Esparragosa de Lares, y para la que se comunicó el inicio pero que, por causas ajenas a UCETA, finalmente no se llevó a cabo, habiendo dedicado el trabajo de coordinación a su planificación.

Se entiende que, debido a la premura en la ejecución de las actuaciones por el escaso espacio de tiempo transcurrido entre la notificación de la resolución de concesión y la fecha máxima de ejecución, pueden entenderse esas horas como imputables a la Actividad señalada.

- Los gastos de **materi al para el alumnado** quedan justificados indicando la entidad que se trata de una única factura, la ya aportada, por importe de 126 euros, tratándose de un error la numeración del número 3532 en la relación de gastos. Por tanto, con la factura 3531 de Pla Suministros por importe de **126 euros**, queda justificado el gasto señalado.

- El **gasto de personal para la elaboración de las guías** correspondientes a la Actuación 1, la entidad indica que a pesar de haber dedicado a su elaboración las horas señaladas en la justificación aportada, modifican la imputación para ajustarla al máximo contemplado en la resolución de concesión.

Para ello, realizan el cálculo del coste/hora tal y como se les pide en el requerimiento, imputando 130 horas de trabajo del trabajador José Antonio López González al precio de 28,84 €/h., por tanto, quedaría justificada la cuantía de **3.749,20 euros**.

SEXTO.- En consecuencia, una vez vista la documentación aportada inicialmente para la justificación de la subvención concedida y la documentación aportada en respuesta al trámite concedido a la entidad, se consideran adecuadamente justificados los siguientes gastos:

Actuación 1: Formación sobre la constitución de cooperativas de trabajo asociado e igualdad. Se considera el importe de 848,15 euros correspondientes a los siguientes gastos justificados:

* 500 € "Docencia": 10 horas al precio máximo de 50€/h. del docente José Antonio López González, justificados con el certificado de UCETA y los documentos acreditativos del gasto de personal – nómina del docente del mes de octubre de 2023) y su abono bancario.

Csv:	FDJEXJ9SBXVVD3UTW5Q3Z747NSKNR2	Fecha	18/12/2023 11:16:01
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/7



* 126 € “Material para el alumnado”: material de papelería por importe de 6€/participante, acreditados con las relaciones de asistencia en que constan 21 participantes en total, la factura 3531 de Pla Suministros SL y su justificante de abono bancario.

* 222,15 € “Coordinación”: 15 horas de coordinación al precio de 14,81€/h. que se justifican con el certificado de dedicación de UCETA y los documentos acreditativos del gasto de personal y su abono bancario.

No se consideran correctamente justificados los gastos de desplazamiento por no haber aportado la interesada justificante de abono bancario estando expresamente excluidos los pagos en efectivo en el apartado 4º “Ejecución y Justificación” del Resuelve segundo de la Resolución de concesión.

Estos importes se encuentran dentro de los límites señalados en la Resolución de concesión, que permitía un precio máximo de docencia de 50€/h, un gasto de material para el alumnado de hasta 6€ por participante y un gasto para coordinación de 20€/h sin que la entidad lo haya alcanzado.

Actuación 1: Elaboración de guías. Se considera correctamente justificado el importe de 9.249,19 euros, correspondientes a los siguientes gastos justificados:

*3.749,20 € “Gasto de personal”: 130 horas de trabajo del trabajador José Antonio López González a un precio de 28,84 €/h, una vez ajustado por UCETA este gasto, para el que inicialmente se imputaban 316 horas correspondientes a dos trabajadores y que, tras el escrito de alegaciones, finalmente imputa 130 horas a un precio calculado por la entidad que se encuentra dentro del máximo contemplado en la Resolución de concesión de 50€/h.

*5.499,99 € “Imprenta, maquetación y distribución”: justificados con la factura número 3801, de 6 de noviembre de 2023, emitida por Pla Suministros SL por el importe indicado con el concepto “600 UDS “GUÍAS CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, IGUALDAD DE GÉNERO Y PLANES DE IGUALDAD” IMPRENTA, MAQUETACIÓN Y DISTRIBUCIÓN”. Para estos conceptos estaba previsto en la Resolución un importe máximo de 5.500 euros.

Actuación 2: Formación superior en habilidades directivas. La entidad justifica para esta actuación 27.399,94 euros, correspondientes a:

*399,94 Coordinación: 27 horas de la trabajadora M^a Ángeles Lorenzo Rodríguez a un precio de 14,81 €/h. para cuya justificación aportan el certificado de UCETA de dedicación y la nómina y su correspondiente abono bancario de la trabajadora.

*27.000 Factura DEUTZ BUSINESS SCHOOL

En la Resolución de concesión estaba previsto un gasto máximo de 27.900 euros para esta actuación, de los que 400 se podrían destinar a gastos de coordinación a un precio máximo de 20€/h y 27.400 al abono de la factura de la entidad que impartirá la formación.

Actuación 3: Vídeos con píldoras formativas en materia de cooperativas de trabajo asociado. La entidad justifica 7.998,10 euros aportando la factura 045G2023 emitida por GATAMUSA PRODUCCIONES S. COOP. ESPECIAL por ese importe y su correspondiente justificante de abono, sin haber superado la cuantía de 8.000 euros contemplada en la Resolución.

Además, la entidad ha cumplido el resto de las obligaciones formales recogidas en la Resolución.
En conclusión, queda justificado el importe final de 45.495,38 euros y por tanto procederá declarar una pérdida parcial de derecho al cobro por importe de 4.504,62 euros.

Csv:	FDJEXJ9SBXVVD3UTW5Q3Z747NSKNR2	Fecha	18/12/2023 11:16:01
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/7



SÉPTIMO.- La entidad se ha aproximado de modo significativo al cumplimiento total, y queda acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, por tanto, procede aplicar el principio de proporcionalidad y declarar únicamente una pérdida parcial del derecho al cobro correspondiente al importe no justificado y el importe no subvencionable.

Teniendo en cuenta que el abono de la primera mitad de la cuantía concedida, esto es 25.000,00 euros, se ha realizado junto con la resolución de concesión, y que, una vez justificada la subvención, está pendiente el abono del segundo 50%, de este segundo abono es de donde se detraería la pérdida parcial que se declare.

De lo expuesto, se colige que la entidad ha presentado gastos correctamente justificados por importe de **45.495,38 euros** (10.097,34 de la Actuación 1, 27.399,94 euros de la Actuación 2 y 7.998,10,00 euros de la Actuación 3) y no ha justificado por importe de **4.504,62 euros**, y en consecuencia procede iniciar el procedimiento de pérdida parcial de derecho al cobro por el importe de **4.504,62 euros**.

Esta cantidad se detraerá del importe pendiente de abono, correspondiente al segundo 50% de la cuantía concedida, del que procederá, por tanto y en su caso, el abono de **20.495,38 euros**.

OCTAVO.- La entidad presentó el 12 de diciembre de 2023 por Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura escrito de conformidad con la pérdida propuesta en el Acuerdo de Inicio, firmado electrónicamente por la representación legal de la entidad y manifestando en términos inequívocos “[...] *Que en relación con el Acuerdo de inicio de declaración de pérdida parcial de derecho al cobro recibido a través de sede electrónica de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social el día 07 de diciembre de 2023, sobre la Pérdida Parcial de la subvención concedida en relación al expediente NOM/03/2023, subvención nominativa anualidad 2023 de “APOYO A LA FORMACIÓN”.* **MANIFESTAMOS:** *Estar de acuerdo con la Resolución emitida y firmada electrónicamente por el Director General de Cooperativas y Economía Social el día 07 de diciembre de 2023*”

Vista la propuesta de resolución del Jefe de Servicio Cooperativas y Sociedades Laborales, y en virtud de las competencias que le confiere el ordenamiento jurídico, esta Dirección General de Cooperativas y Economía Social, como órgano concedente por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaria General,

RESUELVE

Declarar la pérdida parcial de derecho al cobro de la subvención concedida a la entidad **UNIÓN EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO**, con NIF **G06068662** y número de expediente **NOM/03/2023**, por un importe de **4.504,62 euros** por justificación insuficiente

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo la interesada interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación. Asimismo, podrá

Csv:	FDJEXJ9SBXVVD3UTW5Q3Z747NSKNR2	Fecha	18/12/2023 11:16:01
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/7



interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
(P.D. Resol. De 2 de agosto de 2023, DOE núm. 152, de 8 de agosto)
DIEGO SÁNCHEZ DUQUE

Csv:	FDJEXJ9SBXVVD3UTW5Q3Z747NSKNR2	Fecha	18/12/2023 11:16:01
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/7

